

## **PRIMERA ADENDA AL CONVENIO MARCO DE INVERSIÓN SOCIAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO Y ASOCIACIÓN QUELLAVECO**

Conste por el presente documento, la Primera Adenda al Convenio de Inversión Social (en adelante, la "Adenda") que celebran; de una parte, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 20154469941, con domicilio para estos efectos en la calle Ancash N° 275, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, debidamente representada por su alcalde, el señor Abraham Alejandro Cárdenas Romero, identificado con DNI N° 04743005, acreditado con credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 07 de Noviembre de 2018, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; y de la otra parte, ASOCIACIÓN QUELLAVECO, identificada con RUC N° 20536230778, con domicilio para estos efectos en Calle Esquilache N° 371, Piso 10, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor Rafael Arturo Melgarejo Dávila, identificado con DNI N° 09874606 y el señor Diego Jose Ortega Meneses, identificado con C.E. N° 10542797, ambos según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12479819 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se denominará "**LA ASOCIACIÓN**"; y a quienes conjuntamente, en adelante, se les denominará las "Partes", en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1 Con fecha 25 de noviembre de 2019, las Partes suscribieron un Convenio Marco de Inversión Social (en adelante, el "Convenio"), en virtud del cual **LA ASOCIACIÓN** acordó aportar la suma total máxima de S/ 6'000,000.00 (seis millones y 00/100 Soles) a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, los cuales serían destinados a la ejecución de los proyectos listados en el numeral 2.1 de la Cláusula Segunda del Convenio, en beneficio de los pobladores de la provincia Mariscal Nieto (en adelante, los "Proyectos").
- 1.2 Las Partes tienen interés en suscribir la presente Adenda, con la finalidad de: (i) dejar constancia del aumento en el monto de inversión asignado al proyecto de mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de la calle Hernán Turcke Podesta, distrito de Moquegua (en adelante, el "Proyecto de Transitabilidad"), establecido en el numeral 2.1.2 de la Cláusula Segunda del Convenio; y, (ii) ampliar el monto de aporte del Convenio y (iii) precisar ciertos aspectos vinculados a los costos de los estudios de perfil, expedientes técnicos y supervisión de los Proyectos.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

Mediante la presente Adenda, las Partes acuerdan lo siguiente:

- 2.1 Modificar el monto asignado para el Proyecto de Transitabilidad establecido en el numeral 2.1.2 de la Cláusula Segunda del Convenio, que ascendía a S/ 1,200,00.00 (Un millón doscientos mil y 00/100 soles), el mismo que queda redactado de la siguiente manera:
  - 2.1.2 *Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de la calle Hernan Turcke Podesta, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto – Moquegua, por un monto de inversión de S/.2'122,334.45 (Dos millones ciento veintidós mil trescientos treinta y cuatro y 45/100 soles).*

Las Partes declaran que esta modificación formaliza acuerdos arribados entre Las Partes debido a actualizaciones de información del Proyecto.

Asimismo, se deja constancia que la presente modificación responde a una excepción y que esta modificación se da por única vez siendo **LA MUNICIPALIDAD** responsable de la información que forma parte de los expedientes técnicos que sustentan cada Proyecto.

2.2 Como consecuencia de lo anterior, se modifica por única y exclusiva vez la cláusula 2.1 del Convenio, quedando redactada de la siguiente manera:

2.1 Las Partes reconocen que el presente Convenio tiene como propósito que **LA ASOCIACIÓN** aporte hasta un total máximo de S/. 6'922,334.45 (seis millones novecientos veintidós mil trescientos treinta y cuatro y 45/100 soles) a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, la cual será destinada a la ejecución de los siguientes proyectos en beneficio de la provincia de Mariscal Nieto (en adelante, los "Proyectos").

2.3 Modificar el numeral 2.2 de la Cláusula Segunda del Convenio, el cual quedará redactado con el siguiente texto:

"2.2 Las Partes reconocen que los montos asignados a los Proyectos son referenciales y, en ese sentido, podrían variar durante su planificación y ejecución, considerando que, en ningún caso, el monto total a invertir podrá superar la suma total máxima establecida en el numeral 2.1. Las Partes reconocen que **LA ASOCIACIÓN** no será responsable, bajo ninguna circunstancia, por cualesquiera montos, vinculados directa o indirectamente a los Proyectos, que excedan la suma total máxima establecida en el numeral 2.1.

Las Partes acuerdan que **LA MUNICIPALIDAD** podrá solicitar a **LA ASOCIACIÓN** la modificación del Orden de Prioridad de los Proyectos, para lo cual deberá remitir una comunicación escrita a **LA ASOCIACIÓN**, acompañado del expediente técnico del proyecto a ser ejecutado que sustente la modificación solicitada. La solicitud deberá ser evaluada por **LA ASOCIACIÓN** a fin de determinar si considera conveniente aprobarla, en cuyo caso deberá remitir una comunicación por escrito a **LA MUNICIPALIDAD**, manifestando que ha aprobado la solicitud de modificación presentada, en un plazo máximo de [7] días hábiles desde la fecha de recepción de la solicitud.

Todos los expedientes técnicos que **LA MUNICIPALIDAD** presente a **LA ASOCIACIÓN** en seguimiento del procedimiento establecido en el párrafo anterior, deberán estar refrendados por la alcaldía y/o el Consejo Municipal de **LA MUNICIPALIDAD**. Queda claramente establecido que, sin perjuicio de cualquier declaración y/o información que pudiera incluirse en los expedientes técnicos, en ningún caso el monto total a invertir podrá superar la suma total máxima establecida en el numeral 2.1 del presente Convenio. En caso contrario, las Partes declaran y reconocen que **LA ASOCIACIÓN** no asume, ni asumirá, obligaciones y/o responsabilidades de cualquier naturaleza, por tal excedente.

2.4 Precisar el numeral 2.12 del Convenio, la misma que quedará redactada de la siguiente manera:

"Las Partes declaran que el presente Convenio constituye una inversión y una apuesta por el desarrollo que forma parte del propósito del Grupo Anglo American, de su política de sostenibilidad y responsabilidad social (i) en cumplimiento de los acuerdos adoptados en la Mesa de Diálogo para Analizar la Problemática Minera del Departamento de Moquegua (RM No. 066-2012-PCM y su modificatoria RM No. 142-2012-PCM); (ii) en beneficio del desarrollo sostenible de la Región Moquegua y, especialmente, del área de influencia directa e indirecta definida en el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto y (iii) con la finalidad de integrar más al Proyecto Quellaveco con la Región Moquegua y asegurar su sostenibilidad en beneficio de ambos.

2.5 Incorporar el numeral 2.13 a la Cláusula Segunda del Convenio, el cual estará redactado con el siguiente texto:



“2.13 Cada uno de los *Proyectos* deberá ser remitido por **LA MUNICIPALIDAD** con un expediente técnico detallado y actualizado tanto en el aspecto técnico como presupuestal, a la fecha de su entrega (en adelante, “*El Expediente*”) para su correcta ejecución, de modo que sean ejecutados dentro de los parámetros de calidad, precios acordes al mercado local, plazo y cumpliendo las obligaciones contractuales y legales que correspondan.

2.6 En concordancia con lo establecido en el numeral 2.4 de la Cláusula Segunda del Convenio, las Partes acuerdan incorporar el numeral 2.14 a la Cláusula Segunda del Convenio, el cual estará redactado con el siguiente texto:

“2.14 Ejecución y supervisión de los Proyectos:

(i) Ejecución de los Proyectos y Comité de Obra y/o Proyecto

**LA MUNICIPALIDAD** y **LA ASOCIACIÓN** conformarán un comité por cada uno de los *Proyectos* (en adelante, el “Comité/Proyecto”) que velará por la correcta ejecución de cada uno de ellos, y estará conformado por los siguientes integrantes:

- Supervisor de Obra/Proyecto, se define en el literal (ii).
- Representante de **LA ASOCIACION**.
- Representante de **LA MUNICIPALIDAD**.

Las principales funciones del Comité de Obra/Proyecto serán las siguientes:

- Asegurar que los *Proyectos* se ejecuten de acuerdo al expediente técnico, con la calidad debida, precio justo y de acuerdo a los plazos establecidos.
- Revisar y aprobar los avances de Obra/Proyecto en base al informe del ejecutor aprobado por el Supervisor de Obra/Proyecto.
- Autorizar los cambios a la Obra/Proyecto siempre en cuando estos no impacten en el costo aprobado para el proyecto y sean para una mejora de la condición en el mismo.
- Participar de al menos una caminata y/o visita mensual de cada uno de los *Proyectos* que se encuentren en ejecución, finalizando cada una de estas con un acta de trabajo con las recomendaciones y/o observaciones.

(ii) Supervisión de las Obras/Proyectos

Cada uno de los *Proyectos* será supervisado por una persona natural o jurídica designada y contratada por **LA ASOCIACION** (en adelante, el “Supervisor”), que integrará el Comité de Obra/Proyecto.

El Supervisor presentará informes sobre sus trabajos a **LA ASOCIACION** y **LA MUNICIPALIDAD**, en la periodicidad y forma que se pacte en el contrato correspondiente. Asimismo, el detalle de las funciones del Supervisor será incluido en el contrato correspondiente.

Las Partes acuerdan y reconocen que los costos de supervisión para *Proyectos* que impliquen ejecución de obras de infraestructura no podrán exceder el 5% (cinco por ciento) del monto de inversión asignado para cada *Proyecto*. Asimismo, las Partes declaran y reconocen que el monto correspondiente a la supervisión de cada uno de los *Proyectos* se incluirá como parte del presupuesto asignado para cada uno de los listados en el Convenio. Por lo tanto, este monto debe ser parte del presupuesto del proyecto.



**CLÁUSULA TERCERA: INTERPRETACIÓN**

Las Partes dejan expresamente establecido que la presente Adenda no podrá ser interpretada como causal de limitación o modificación de ninguno de los derechos y obligaciones establecidas y asumidas por las partes en el Convenio, si es que no hubiese sido previsto expresamente en la presente Adenda.

**CLÁUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN**

Las Partes ratifican en todos sus extremos el Convenio, en todo lo no modificado por la presente Adenda.

**CLÁUSULA QUINTA: CONFORMIDAD DE ACUERDO**

Las Partes declaran que en la elaboración y suscripción de esta Adenda no ha mediado causal de nulidad que la invalide total o parcialmente, aceptando todas y cada una de las cláusulas que contiene.

En testimonio de lo anterior, las Partes a través de sus representantes, debidamente autorizados, firman la presente Adenda al Convenio a los .....06 días del mes de Julio....., del año 2021 en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



p. LA ASOCIACIÓN  
Rafael Arturo Melgarejo Dávila

p. LA ASOCIACIÓN  
Diego Jose Ortega Meneses



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto  
ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO  
ALCALDE  
p. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
MARISCAL NIETO  
Abraham Alejandro Cárdenas Romero  
Alcalde